



Página 1 de 6

CONVENIO NÚMERO	259 DE 2017
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016

Entre los suscritos a saber: de una parte, LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899999001-7, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar según la Resolución 12749 de junio 29 de 2017 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra parte, WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, director de área encargado de las funciones de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, mediante Resolución No. 1539 del 29 de agosto de 2017. posesionado según Acta No. 26 del 01 de septiembre de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 0941 del 9 de junio de 2016; en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y que para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación No 5, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa la siguiente:

JUSTIFICACIÒN:	La Directora de Fomento de la Educación Superior (E), como supervisora del Convenio 259 de 2017, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo. Por lo cual requiere hacer una adición presupuestal al convenio 259 de 2017 por valor de \$ \$8.325.303.099,60
	Teniendo en cuenta que la suscripción del convenio interadministrativo 259 de 2017 tiene como objeto que el ICETEX administre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional destine al Programa "SER PILO PAGA", a través de la constitución de un fondo en administración denominado "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", y que el mismo de acuerdo con la cláusula octava se adicionará de acuerdo a las disponibilidades presupuestales que en cada vigencia destine el MEN para el cubrimiento semestral de los estudios de los beneficiarios del programa SER PILO PAGA VERSIÓN 3, hasta la finalización de la cohorte.
	La destinación de estos recursos va enfocada a que persista el programa como una estrategia de permanencia y graduación en la Educación Superior de los distintos grupos sociales y comunidades territoriales. De esta forma, este programa es una apuesta que incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa

N A





Página 2 de (

fomentando la superación de las barreras de permanencia y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

Se precisa que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$95.818.085.325, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cumplir y garantizar la cohorte de los beneficiaros por lo cual el valor del convenio corresponderá al valor final, siendo este indeterminado pero determinable.

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prorroga se encuentra en un 15% del tiempo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte, los cuales ascienden a 8.335 jóvenes beneficiarios renovados en 44 Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad.

Para el cubrimiento de la totalidad de las cohortes, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Fomento para la Educación Superior realizó el trámite con el Ministerio de Hacienda para el aval fiscal, el cual contiene la estrategia de financiamiento para la sostenibilidad del programa. El documento Conpes 3880 tiene aprobado el valor de \$521.988 millones para el cubrimiento del programa en la vigencia 2017, de este valor ya se asignaron \$52.656.001.858,60 para el cubrimiento parcial de los costos de matrícula del segundo semestre 2017, para los 8.335 beneficiarios renovados de SPP3, y con la presente adición se continuará con los desembolsos de pagos de matricula del segundo semestre de 2017.

Versión SPP	No Benef	Costo matriculas 2017 - II	Costo Subsidios 2017-II	Prima de seguro	Gtos Admon	Total
SPP 3	8.335	\$8,325,303.099,60	\$	\$ -	\$ -	\$8.325.303.099,60
Total	8.335	\$8.325.303.099,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$8.325.303,099,60

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó recursos adicionales con situación de fondos al Ministerio de Educación Nacional, la necesidad del programa se disminuyó alrededor de 4.000 millones de pesos y que los saldos disponibles con los que debía contar el ICETEX en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 1385 de 2016, dependen de la liquidación de contratos por parte del MEN, situación que no ha sido posible llevar a cabo en su totalidad, se hace necesaria la reducción correspondiente a la suma de \$1.627.391.081 que se adicionaron sin situación de fondos con la modificación número 04 del convenio interadministrativo 259 de 2017, los cuales no han sido afectados presupuestalmente.

CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA MODIFICACIÓN No. 4 Se modifica la Cláusula Primera de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, la cual quedará así:

Adicionar el valor señalado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.331.146.130,40) suma que incluye los gastos de administración y





Página 3 de 6

descuentos a lugar.	
Valor Inicial	\$95.818.085.325,00
1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$15.098.463.586,00
2da Adición (Modificación 3)	\$25.400.001.858,60
3ra Adición (Modificación 4)	\$28.331.146.130,40
Valor Total	\$164.647.696.900,00

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$164.647.696.900,00) M/CTE.

Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, esta reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No.1509317 del 18 de diciembre de 2017 otorgado a la modificación 4, y con cargo al CDP 51717 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación. Recurso 11, Situación SSF.

Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en relación con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos, la cual quedará así:

Con recursos de saldos disponibles sin situación de fondos \$ 1.075.146.130.40

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51717 de fecha 2017-01-13, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 -CRÉDITO - BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$ 1.075.146.130,40

CLÁUSULA **MODIFICAR** CLÁUSULA **CERTIFICADO SIPONIBILIDAD** PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN No. 4

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 de la ley 1815 de 2016 que " SEGUNDA: los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de LA Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las SEGUNDA: utilidades de que trata el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, DE así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX. En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior."

> El Ministerio de Educación expidió la Resolución 13879 de 2017 por la cual se disponen recursos por \$121.492.328.644,60 para el proyecto de inversión "Apoyo para fomentar el acceso con Calidad a la Educación Superior a través de incentivos a la demanda en Colombia" de los cuales serán destinados para el programa Ser Pilo Paga \$ 2.702.537.211,4 de pesos, conforme a la comunicación emitida al ICETEX con numero de radicado 2017-EE-201318 del 20 de noviembre de 2017.

> Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.





Página 4 de 6

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE APORTES DE LA MODIFICACIÓN No. 4	Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo 259 de 2017, en cuanto al valor de los recursos sin situación de fondos, la cual quedará así: En cuanto al valor de los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450001 por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.075.146.130,40) M/CTE. y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos. Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos. El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del recibito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios difer
	caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles
	en el FONDO. Reducir el valor del convenio 259 de 2017 en la suma de \$1.627.391.081
MODIFICAR LA	La reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No. 1509317 del 18 de diciembre de 2017 otorgado a la modificación 4, y con cargo al CDP 51717 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF.
	Adicionar el valor señalado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2017 la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE



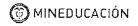


Página 5 de 6

CONVENIO: VALOR	PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.325.303.099,60) suma que		
SOUTH OF THE ON	incluye los gastos de administración y descuentos a lugar.		
	more, or gentle at auminoration, y	a constitution and the game	
	Valor Inicial	\$95.818.085.325,00	
	1ra Adición (Modificación 1 y 2)	\$15.098.463.586,00	
	2da Adición (Modificación 3)	\$25.400.001.858,60	
	3ra Adición (Modificación 4)	\$28.331.146.130,40	
•	4ta Adición (Modificación 5)	\$8.325.303.099,60	
	Valor Total	\$ 172.972.999.999,60	
	7010110101	4 1/2:012(00:00)	
	Para todos los efectos legales el valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVEN NOVENTA Y NUEVE PESOS CO (\$172.972.999.999,60).	NOVECIENTOS SETENTA Y DOS TA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS	
	Se precisa que este convenio se correspondió a la suma aprobada a es dependerá de la suma de las partidas vigencia, por lo cual el valor es indeterr	e momento, pero su valor total o final que se apropien y adicionen en cada ninado pero determinable.	
	El valor de la adición se garantiza presupuestales:		
CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	Diciembre de 2017. Con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 — CRÉDITO — BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF por valor de \$5.245.470.284,60.		
	diciembre de 2017. Con cargo a la de Educación Nacional – Gestión C-2202-0700-23-0-245-2450001 -	esupuestal 98317 de fecha 28 de a Unidad Ejecutora 220101 Ministerio General, Posición Catálogo de Gasto — CRÉDITO — BECA "SER PILO uente Nación, Recurso 11, Situación	
	EL MINISTERIO desembolsará los siguiente forma:	recursos objeto de adición, de la	
CLÁUSULA SEXTA- GIRO DE LOS APORTES QUE SE ADICIONAN.	Un único desembolso por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.325.303.099,60).		
	Para el desembolso se requiere la p correspondiente, la certificación de cun el supervisor del convenio y la constar al Sistema de Seguridad Social Intreg Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y certificación expedida por el Revisor Fis	nplimiento a satisfacción expedida por ncia o certificación de pago de aporte ral en Salud y Pensiones, ARL y de Caja de Compensacion Familiar) o	
V	Los aportes estarán supeditados a	la apropiación presupuestal y se	

W.

8





Página 6 de 6

	realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.
	Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.
	PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución el registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 🤌 🗓

29 DIC 2017

OR EL MINISTERIO

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

POR EL ICETEX

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Proyecto: Elvis Alexander Gil Zamudio Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos Aprobó: Stella Quiñones Benavides. Revisó: Jorge Ivan Molina - Coordinador Grupo de Contratos Revisó: Angela Paola Rojas - Coordinadora Grupo de Fondos

P.P. 153 5817 DE 2017-12-29 POR \$3.079.832.081.50.01.19 VI P. 1535717 DE 2017-12-29 POR \$5.245.470.284,60=